

Sabanalarga, (Atlántico) 23 de junio del año Dos Mil Veintiuno (2.021)

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00784-00

DEMANDANTE: Cooperativa Coopcarina

DEMANDADO: José David Diaz Gaitán

Señora Juez, informo a usted que, en el presente proceso ejecutivo singular, en el cual, la apoderada de la ejecutada, radica solicitud de nulidad por indebida notificación, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 23 de junio de 2021.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y luego de revisado el expediente de la referencia, observa el despacho que el ejecutado por intermedio de apoderada judicial Olga del Rosario Rada González, radica en el correo institucional del Juzgado, una solicitud de nulidad por indebida notificación fundamentada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

Como en el primer y tercer inciso del artículo 134 CGP, establece que las nulidades pueden alegarse en cualesquiera instancias antes de que se dicte sentencia (...) y se podrán alegar en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante la ejecución”, en este proceso se dicto auto de seguir adelante la ejecución el día 25 de marzo de 2021, la nulidad planteada es por indebida notificación del ejecutado José David Diaz Gaitán, por lo que se admitirá nulidad.

Ahora, en cuanto al traslado, de conformidad al inciso segundo del artículo 110 del CGP, establece, salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaria por el termino de 3 días”, sin embargo, vemos que la solicitante cumplió con sus deberes como sujetos procesal de conformidad al artículo 3 del decreto 806 de 2020, a folio 25 y ss, vemos que la solicitud de nulidad fue enviada el día 20 de mayo de 2021, al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante inorena14@yahoo.com, es decir, que se encuentra vencido el termino de traslado de los 3 días.

RESUELVE

UNICO: Admitir la solicitud de nulidad por indebida notificación del ejecutado José David Diaz Gaitán.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.61
DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a6033285e8212a3513e3e9c56604af860bb15117da4475d7bc6fba5ccfe977a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga - Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Documento generado en 23/06/2021 07:03:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>